

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 28** *CONVENIO de colaboración de 9 de diciembre de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y la Asociación de Ganaderos para el Control Oficial Lechero de Madrid (AGCLEMA), para la concesión directa por razones de interés público de una subvención destinada a sufragar los gastos derivados de la ejecución del control oficial del rendimiento lechero.*

Madrid, a 9 de diciembre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, don José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 121/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio de 2021), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 1/2018, de 25 de mayo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de mayo de 2018), y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional en la Comunidad de Madrid.

De otra parte, don Rufino Juan de Dios de la Iglesia Gil, en representación de la Asociación de Ganaderos para el Control Oficial Lechero de Madrid (AGCLEMA), con NIF G85114213 y domicilio en carretera de Guadalix de la Sierra, km 1,800, de Colmenar Viejo (Madrid), en calidad de Presidente de acuerdo con el nombramiento aprobado en la Asamblea General celebrada el día 5 de marzo de 2020, y en uso de las facultades conferidas para la firma del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de los Estatutos de la Asociación de Ganaderos para el Control Oficial Lechero de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio y con esta finalidad

#### EXPONEN

I. Que el artículo 26.3.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, otorga a esta, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, la competencia en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias. El artículo 12.2.a) del Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, actual Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en virtud del Decreto 42/2021 de 19 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, otorga a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación las competencias en materia de fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción y de la sanidad animal.

II. El control lechero oficial es un instrumento imprescindible en la evaluación genética de los reproductores de las razas ganaderas de aptitud lechera, que forma parte de cualquier programa de mejora genética, de manera que el incremento del nivel genético del ganado contribuye a mejorar la rentabilidad de las explotaciones lecheras y a su sostenibilidad. Por tanto, el control lechero tiene una influencia directa en el porvenir del sector lácteo como base de la mejora genética en los esquemas de selección y desde el punto de vista de la sostenibilidad y rentabilidad económica de las explotaciones.

III. En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el sector lechero constituye una parte importante de su patrimonio ganadero, por lo que toda acción dirigida a su fomento y mejora reviste la máxima importancia económica y social.

IV. El Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, establece en el artículo 4 que las Comunidades Autónomas son las responsables del funcionamiento del control lechero oficial en el ámbito de sus competencias, siendo el Centro Autonómico de Control Lechero el órgano encargado de su organización y ejecución. Así mismo, exige, a través de su artículo 11, que en cada comunidad autónoma exista un centro autonómico de control lechero, al que le corresponderá la coordinación y gestión de la ejecución en su ámbito territorial y además requiere que cuente necesariamente con la participación de las organizaciones o asociaciones de ganaderos oficialmente reconocidas para la gestión de los libros genealógicos de razas de aptitud lechera.

V. Por otra parte, el punto 2 del artículo 11 del mismo real decreto dice que las Comunidades Autónomas pueden otorgar la gestión del Centro Autonómico de Control Lechero a las organizaciones o asociaciones anteriores, por medio de cualquier fórmula jurídica reconocida en derecho.

VI. Cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto, en la Comunidad de Madrid mediante la Orden 4459/2011, de 27 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio se constituye el Centro Autonómico del Control Lechero de la Comunidad de Madrid (en adelante, CACOL) y se constituye como órgano colegiado que coordina y gestiona la ejecución del control lechero oficial en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, estando adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (actual Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura), según la Disposición Adicional Segunda del Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

VII. En su composición se encuentra como uno de sus componentes la Asociación de Ganaderos para el Control Lechero de Madrid (AGCLEMA).

VIII. En el artículo 6 de la Orden se otorga a la Asociación de Ganaderos para el Control Lechero de Madrid (AGCLEMA) la gestión del CACOL.

IX. La Asociación de Ganaderos para el Control Lechero de Madrid (AGCLEMA) es una asociación profesional sin ánimo de lucro constituida por las asociaciones de ganaderos oficialmente reconocidas para la gestión de los libros genealógicos de razas de aptitud lechera en el ámbito de la Comunidad de Madrid, siendo en la actualidad la única entidad que agrupa a estas asociaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que tiene entre sus fines primordiales, de acuerdo al artículo 8 de sus Estatutos, realizar el control lechero oficial en las ganaderías de la Comunidad de Madrid y desarrollar los medios conducentes a la elevación del nivel de productividad y rentabilidad de las explotaciones integradas en las respectivas asociaciones así como la difusión de conocimientos y asistir técnicamente a los asociados. Esta entidad se encuadra dentro de la categoría de las pymes activas en el sector agrícola dedicadas a la producción agrícola primaria de conformidad con lo establecido en el artículo 1 a) i) del Reglamento (UE) número 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

X. Las actividades que se desarrollan, se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

XI. El Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, en su artículo 19 establece el régimen de ayudas públicas destinadas al control lechero oficial, el cual se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y se confiere a las Comunidades Autónomas la potestad de la tramitación, resolución y pagos de dichas ayudas.

XII. Asimismo, dispone que las ayudas se concedan a favor de los centros autonómicos de control lechero, aunque los últimos beneficiarios de ellas son los ganaderos que participan en el control lechero oficial, ya que reciben la ayuda bajo la forma de servicios subvencionados prestados por terceros, y nunca como pagos directos en efectivo.

XIII. El único beneficiario de dicha ayuda y en cumplimiento del citado Real Decreto es la asociación AGCLEMA como entidad gestora del Centro Autonómico de Control Oficial Lechero.

XIV. El artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, permite la concesión directa de subvenciones mediante convenios específicos o acuerdos de colaboración cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

XV. En este sentido, el objeto del convenio es la regulación de las condiciones para articular la subvención relativa a la puesta en práctica de todas las medidas destinadas a desarrollar el control oficial del rendimiento lechero con fines de evaluación genética de los reproductores de las especies bovina, ovina y caprina en la Comunidad de Madrid, no siendo procedente realizar la convocatoria pública de estas actuaciones por la especificidad de la materia, así como su particular relación con la administración de la Comunidad de Madrid y el ser la única entidad de esta naturaleza, requiriendo que sea AGCLEMA, como gestora del Centro Autonómico de Control Lechero, la que colabore en la ejecución del objeto del convenio.

XVI. Que existen razones de interés público, social y económico que permite la concesión directa de una subvención destinada a sufragar los gastos derivados de la ejecución del control oficial del rendimiento lechero, de conformidad con el informe de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad en funciones, de 14 de junio de 2021.

XVII. Que la celebración de este convenio ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de noviembre de 2021.

En base a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración que resulta de aplicación del artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como, también del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que permite la concesión directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante convenios de colaboración, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico de una subvención que se otorga por la Comunidad de Madrid a la Asociación de Ganaderos para el Control Oficial Lechero de Madrid (en adelante, AGCLEMA), para la financiación de las actuaciones que se recogen en la cláusula cuarta, y ello dentro del marco de lo establecido por los artículos 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Segunda

#### *Importe de la subvención*

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura aportará a la Asociación de Ganaderos para el Control Oficial Lechero de Madrid (AGCLEMA) ciento veinte mil euros (120.000 €) con cargo a la partida 48050 del programa 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2019 prorrogados para 2021 de conformidad con el Decreto 122/2020, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, para la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Control Oficial del Rendimiento Lechero.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá financiar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en concepto de control lechero oficial hasta la cantidad de 10 euros por lactación finalizada y válida en la especie bovina y hasta 5 euros por lactación finalizada y válida en las especies ovina y caprina. La Comunidad Autónoma podrá completar esta ayuda siempre que no se superen los límites establecidos en el artículo 27.1.b) del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda de minimis correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado importe

### **Tercera**

#### *Concurrencia de subvenciones*

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con las subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

### **Cuarta**

#### *Gastos subvencionables*

Se consideran subvencionables los gastos corrientes que sirvan de manera ineludible para realizar las actividades de control oficial del rendimiento lechero y que de conformidad con el artículo 27.1 b) del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 se correspondan con los costes de las pruebas realizadas para determinar el rendimiento del ganado.

Los gastos subvencionables estarán limitados por las lactaciones finalizadas y validadas obtenidas desde el 1 de noviembre de 2020 a 31 octubre de 2021, que servirán de referencia para establecer la concesión de las ayudas entendiéndose como tales aquellas que cumplan lo dispuesto en los reglamentos del control lechero oficial de las especies bovina, ovina y caprina, calculada a partir del conjunto de datos normalizados obtenidos del control lechero oficial de una hembra inscrita en el libro genealógico, por un período de tiempo continuo tras el parto, y cuya información será válida para incorporar al esquema de selección, de acuerdo con el artículo 2.g) del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

El IVA solo será subvencionable cuando no sea recuperable.

El importe máximo de la ayuda será hasta 20 euros por lactación oficial finalizada y válida en la especie bovina y hasta 10 euros por lactación oficial finalizada y válida en la especie ovina y caprina.

El importe máximo de ayuda estará limitado sobre los gastos subvencionables hasta el 70 por 100 de los costes derivados de la realización de pruebas destinadas a determinar el rendimiento del ganado vacuno, ovino y caprino lechero, según se establece en el apartado b), del punto 1, del artículo 27 del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las lactaciones se obtendrán del control realizado a los animales inscritos en el Libro Genealógico de las razas gestionadas por las asociaciones reconocidas oficialmente e integradas en el Centro Autonómico de Control Lechero de la Comunidad de Madrid.

Se subvencionarán los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### **Quinta**

#### *Compromisos*

1. Compromisos de AGCLEMA: AGCLEMA, como responsable de la gestión del CACOL se compromete a cumplir los requisitos y funciones establecidas en el Real Decreto 368/95, artículo 11.3 y 4.

2. Compromisos de las explotaciones que participen en el Control Lechero Oficial:
  - a) Figurar en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad de Madrid y disponer del correspondiente código de explotación.
  - b) Participar en los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales y en los demás programas sanitarios a los que esté obligado por la normativa aplicable.
  - c) Disponer de instalaciones adecuadas para realizar ordeño mecánico.
  - d) Tener inscritos los animales sometidos a control en el libro genealógico de la raza y debidamente identificados según normativa vigente.
  - e) Colaborar con los programas de valoración genética de reproductores establecidos por las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas o sus federaciones.
  - f) Realizar el control a todas las reproductoras de su explotación inscritas en el libro genealógico y que se encuentren en producción.
  - g) Permitir el acceso a la explotación de los servicios oficiales de la comunidad autónoma acreditados para realizar la inspección, del controlador autorizado o del personal del centro autonómico de control lechero, debidamente acreditado, en cualquier momento y sin previo aviso.
  - h) Comunicar al controlador autorizado toda incidencia de altas, bajas, cubriciones, servicios de inseminación artificial, transferencias de embriones, partos, cambios en los horarios de ordeño, secados y/o cualquier otro dato que demande, a iniciativa propia o previa petición del centro autonómico de control lechero. Dichos datos deberán registrarse en soporte documental o informático.
  - i) Estar al corriente de pago de las cuotas exigidas en el control lechero oficial, si las hubiera.
  - j) Inseminar sus reproductoras con sementales jóvenes en prueba en el porcentaje mínimo que se establezca en el esquema de selección específico para cada raza.
3. Compromisos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura:
  - a) Asesorar en materia de ganadería.
  - b) Inspeccionar el Control Lechero Oficial, ya sea de oficio o a instancia del CACOL o Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
  - c) Informar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 30 de marzo de cada año, mediante certificación oficial, sobre el número de lactaciones finalizadas y válidas del año anterior, las cuales servirán de referencia para establecer la ayuda concedida.
  - d) Controlar el destino de los fondos percibidos.
  - e) Publicar en la web la información a la que se refiere el Anexo III del Reglamento (UE) número 702/2014 así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
  - f) Comunicar a la Comisión Europea la presente convocatoria a través de la aplicación informática SANI2.

## Sexta

### *Documentación justificativa*

El importe destinado al pago de la ayuda será transferido una vez que el beneficiario haya justificado, con la documentación preceptiva, la realización de las actividades, los gastos subvencionables y la efectividad del pago de los mismos. El pago de la ayuda se ajustará, en todo, caso, al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para 2021.

La Asociación de Ganaderos para el Control Lechero de Madrid (AGCLEMA) queda obligada a destinar los fondos percibidos para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio y acreditarlo ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, quedando sujeto al cumplimiento exacto de las demás obligaciones previstas en el artículo 8 de la ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

AGCLEMA deberá presentar antes del 10 de diciembre de 2021 la solicitud de pago así como la documentación justificativa de la realización de las actividades subvencionables, de los gastos y de los pagos realizados durante el período subvencionable de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I.

AGCLEMA está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

Las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento, se efectuarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

La documentación justificativa preceptiva:

- En el caso de que se oponga a la consulta deberá aportar NIF del solicitante y, en su caso, NIE/NIF del representante y acreditación de la representación.
- Certificado emitido por la Entidad Bancaria correspondiente donde se solicite el ingreso de la ayuda en el que conste el Código Cuenta Corriente o Libreta de Ahorro, con mención de Sucursal y dirección de la misma.
- En el caso de que no autorice la consulta por la Administración deberá aportar alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- En caso de que no autorice la consulta por la Administración, deberá presentar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de que se oponga a la consulta por la Administración, deberá aportar certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el órgano instructor de la ayuda.  
Respecto de los certificados que se solicitan, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.
- Escritura de constitución o estatutos sociales y nota de inscripción actualizada en el Registro correspondiente.
- Declaración responsable de los titulares de las explotaciones ganaderas en que se lleve a cabo el control lechero de acuerdo con el anexo II del presente convenio sobre el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Tener la condición de pyme de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 del Reglamento (UE) número 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
  - No tener la consideración de empresa en crisis, según se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) número 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014 y en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.
  - No estar las explotaciones sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
  - Cumplir el resto de requisitos previstos en el Reglamento (UE) número 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- Declaración sobre las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para los mismos fines, si las hubiera.
- En caso de haber sido beneficiario de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.
- Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, que deberá incluir:
  - Para cada una de las razas en control, memoria de las actividades llevadas a cabo en el período subvencionable, indicando para cada una de las explotaciones: raza, número de visitas y fecha de las mismas, controlador responsable, número de hembras en control, número de muestras tomadas, número de muestras válidas para analizar, así como cualquier incidencia que haya interferido de manera positiva o negativa en el desarrollo del control lechero.
- Por cada raza de aptitud lechera objeto de subvención, certificado de AGCLEMA sobre las lactaciones finalizadas y válidas de las hembras inscritas en el Libro Genealógico durante el período subvencionable.
- Certificado de la Asociación reconocida para la Gestión del Libro Genealógico sobre la inscripción de las hembras citadas en el punto anterior en la sección correspondiente del Libro Genealógico.

- Hoja de cálculo en soporte informático en la que se detalle para cada hembra indicada en la certificación: identificación oficial del animal, número de registro de la explotación, registro del libro genealógico al que pertenece, número de partos, edad, tipo de lactación para la descendencia, fecha de parto, fecha del primer control, fecha de secado, metodología de control y número de controles realizados en la lactación finalizada y válida que se certifica, así como cualquier incidencia que ocurra en el transcurso de la misma.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluyan:
  - Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.
  - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del programa, con indicación de su importe y su procedencia.
  - Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, los tres presupuestos que el beneficiario deberá haber solicitado de diferentes proveedores, y si la elección entre las ofertas valoradas no recayó en la propuesta económicamente más ventajosa, escrito justificando dicha elección.

La autoridad competente podrá requerir cualquier otra información que se considere oportuna para la tramitación del expediente.

### **Septima**

#### *Vigencia, modificación y extinción del convenio*

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por escrito mediante acuerdo expreso de las mismas.

Igualmente las entidades firmantes se comprometen a promover la modificación del Convenio cuando este se vea afectado por cambios normativos.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

El procedimiento de extinción por incumplimiento se iniciará con un requerimiento previo a la parte incumplidora, para que en un determinado plazo cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Todo ello, sin perjuicio de las consecuencias previstas para los incumplimientos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.
- f) Extinción y cese de la Actividad de la Asociación AGCLEMA.

### **Octava**

#### *Control, seguimiento e incumplimiento*

1. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, po-

drán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de esta subvención, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El beneficiario de la ayuda quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El beneficiario estará sometido igualmente al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella

## **Novena**

### *Comisión de Seguimiento*

Al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes. Su composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición: Estará formada por dos representantes de AGCLEMA y dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, o persona en quien delegue, y la secretaría a un funcionario adscrito a la misma nombrado por su titular.

2. Funciones:

- Abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio.
- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.

Las partes se comprometen a intentar resolver las discrepancias o dudas sobre la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del Convenio.

3. Funcionamiento: La comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes.

Las decisiones de la Comisión de tomarán por consenso entre las partes con voto de calidad del presidente.

## **Décima**

### *Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.



Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

### **Undécima**

#### *Naturaleza jurídica y jurisdicción*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional en la Comunidad de Madrid. Así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio electrónicamente.

Madrid, a 9 de diciembre de 2021.—Por la Asociación de Ganaderos para el Control Oficial Lechero en Madrid (AGCLEMA), Rufino Juan de Dios de la Iglesia Gil.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 1/2018, de 25 de mayo), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.



Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA



Etiqueta del Registro

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS PARA EL CONTROL OFICIAL LECHERO DE MADRID (AGCLEMA)**

**1.- Datos de la organización o asociación**

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2

**2.- Datos de la persona o entidad representante**

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de						

**3.- Medio de Notificación:**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, al menos la persona seleccionada deberá estar **obligatoriamente dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

**4.- Documentación requerida:**

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Último recibo del impuesto de Actividades Económicas, cuando proceda	<input type="checkbox"/>
Certificado bancario que acredite que el interesado es titular de la cuenta	<input type="checkbox"/>
Acreditación del representante designado para solicitar el pago de la ayuda	<input type="checkbox"/>


 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.  
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Escritura de constitución o estatutos sociales y nota de inscripción actualizada en el Registro correspondiente	<input type="checkbox"/>
Anexo II cumplimentado por cada uno de los titulares de las explotaciones ganaderas que se encuentren en control lechero	<input type="checkbox"/>
Memoria justificativa de las actuaciones realizadas	<input type="checkbox"/>
Hoja de cálculo en soporte informático en la que se detalle para cada hembra indicada en la certificación la información incluida en la cláusula sexta del convenio.	<input type="checkbox"/>
Por cada raza de aptitud lechera objeto de subvención, certificado de AGCLEMA sobre las lactaciones finalizadas y válidas	<input type="checkbox"/>
Certificados de las Asociaciones reconocidas para la Gestión de los Libros Genealógicos sobre la inscripción de las hembras	<input type="checkbox"/>
Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que deberá incluir: - Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del programa, con indicación de su importe y su procedencia	<input type="checkbox"/>
<b>La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):</b>	
NIF del interesado	
NIF/NIE del representante	
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(\*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

**5.- Datos tributarios:**

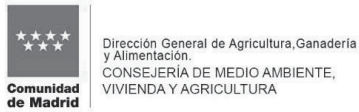
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

**6.- Entidad bancaria:**

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta



**7.- Declaraciones responsables:**

En relación con la actividad por la que presenta la solicitud de pago, declara que			
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras subvenciones hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras subvenciones hasta el día de la fecha
<input type="radio"/>			Sí ha obtenido otras subvenciones en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
	Organismo público/ Entidad privada	Importe Subvención Solicitada	Importe Subvención concedida
			Fecha solicitud o concesión (dd/mm/aaaa)
<input type="checkbox"/>	El solicitante declara bajo su responsabilidad que acepta el clausulado del Convenio, y el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina, que cumple los requisitos exigidos por las mismas y que no se halla incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
<input type="checkbox"/>	En el caso de haber sido beneficiario de anteriores subvenciones por la Comunidad de Madrid, declaro haber cumplido las obligaciones inherentes a las mismas.		

En ....., a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación
---------------------	--



Dirección General de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y SOSTENIBILIDAD



## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, D.G. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatosmambiente@madrid.org](mailto:protecciondatosmambiente@madrid.org)

**2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

SE RECOGEN LOS DATOS DE LAS PERSONAS FISICAS SOLICITANTES DE AYUDAS EN MATERIA DE SANIDAD Y PRODUCCIÓN ANIMAL

**3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

**5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan

**6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión e ejercite su derecho de oposición

**7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Órganos judiciales, otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Administración Local, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad e interesado legítimos

**8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**10. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo

**11. Fuente de la que proceden los datos.**

Interesado

**12. Información adicional.**

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)



Dirección General de Agricultura, Ganadería  
y Alimentación.  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y AGRICULTURA



## ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPLOTACIÓN GANADERA

D. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como  
representante/titular de la explotación con nº REGA.....

### **DECLARA:**

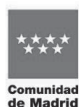
- Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento 2020/2008 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2020).
- No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.
- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Cumplir el resto de requisitos previstos en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Y para que conste, se expide la presente declaración en \_\_\_\_\_ a de de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL TITULAR

Fdo.:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente



Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA



### Información sobre Protección de Datos

#### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, D.G. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatosmambiente@madrid.org](mailto:protecciondatosmambiente@madrid.org)

#### 2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

SE RECOGEN LOS DATOS DE LAS PERSONAS FISICAS SOLICITANTES DE AYUDAS EN MATERIA DE SANIDAD Y PRODUCCIÓN ANIMAL.

#### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

#### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

#### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión e ejercite su derecho de oposición

#### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos judiciales, otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Administración Local, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad e interesado legítimos

#### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

#### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

#### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo

#### 11. Fuente de la que proceden los datos.

Interesado

#### 12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)

(03/34.274/21)

